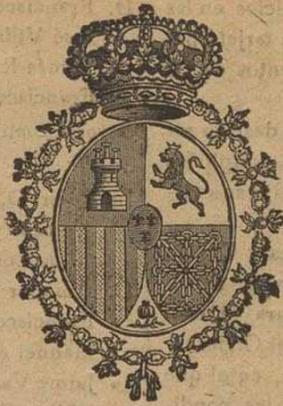


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 26 Enero 1915.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 317

Elecciones

Anuladas por Real orden de 28 de Noviembre del año pasado la proclamación y la elección de Concejales verificadas, respectivamente, en 17 y 24 de Mayo último en el Ayuntamiento de Santa Eufemia, y siendo por tal motivo cuatro las vacantes que hoy existen, según certificación expedida; en vista de las facultades que me confieren los artículos 58 de la ley Electoral y 47 de la Municipal,

He acordado convocar la elección correspondiente en el Municipio expresado, para cubrir las vacantes de Concejales antedichas, la que se celebrará el domingo 14 de Febrero próximo, con arreglo al procedimiento que se inserta á continuación, en consonancia con la ley de 8 de Agosto de 1907:

Miércoles 27 de Enero

Empieza el período electoral con la publicación en este BOLETIN de la convo-

ocatoria, y en cuanto se reciba en la localidad, el Presidente de la Junta municipal del Censo hará exponer al público las listas electorales. (Artículo 19).

Domingo 31 de Enero

Se reunirá la Junta municipal del Censo en sesión pública para nombrar Adjuntos.

Lunes 1.º de Febrero

Los que intenten ser proclamados candidatos por propuesta verbal directa de los electores, requerirán en dicho día al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene á los Presidentes y Adjuntos de las secciones, que el referente señale, se reúnan en los términos y para los fines que expresa el artículo 25.

Jueves 4 de Febrero

Reunión de la Mesa con el Presidente y Adjuntos, á los efectos de recibir la votación de electores proponiendo candidatos allí donde se haya solicitado. (Artículo 25).

Domingo 7 de Febrero

Proclamación de candidatos. (Artículo 24).

En el mismo día, la Junta municipal del Censo, si no hubiese más candidatos proclamados que los que hayan de ser elegidos, los proclamará definitivamente Concejales y expedirá á los interesados las oportunas credenciales, cumpliendo todo lo demás que previenen los artículos 26 al 29 inclusive.

Los candidatos proclamados podrán nombrar dos Interventores y dos Suplentes hasta el jueves 11 de Febrero, en los términos que expresa el artículo 30, y en cualquier tiempo pueden otorgar poder á persona que les represente en los colegios electorales. (Artículo 31).

Domingo 14 de Febrero

En cada sección se constituirá la Mesa, compuesta del Presidente, los Adjuntos é Interventores designados por los candidatos, y con arreglo al procedimiento marcado en los artículos 39 y siguientes.

Jueves 18 de Febrero

Escrutinio general. (Artículos 50 al 54)
Termina el período electoral.

Córdoba 27 de Enero de 1915.

El Gobernador interino,
José Tello.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 318

Acordado por la Comisión provincial el contratar en subasta pública las obras necesarias para la construcción de un puente sobre el río Zagrilla, término de Priego, se convoca á dicho acto en cumplimiento al artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de la Comisión, á las dos de la tarde del día siguiente al que haga treinta de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el inmediato si este fuera festivo.

Los pliegos de condiciones, plano y presupuesto, cuya cuantía asciende á treinta y tres mil cuatrocientas setenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación provincial, durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de oncenca clase, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañadas de la cé-

dula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado como fianza provisional el 5 por 100 del importe de entendido presupuesto, que el mejor postor tendrá que elevar al 10 por 100 como definitiva.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al servicio indicado, se ajustará á las prescripciones de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Córdoba 25 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Moreno Rubio.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, con cedula personal que acompaña, se compromete á ejecutar las obras de construcción de un puente sobre el río Zagrilla, término de Priego, por la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando también el documento que acredite haber verificado el depósito del 5 por 100 del importe del presupuesto.

(Fecha y firma).

Junta municipal del Censo electoral DE LUQUE

Núm. 349

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta del Censo electoral,

Certifico: que por esta Junta se celebró sesión, levantando el acta que copiado dice:

«En la villa de Luque á veintinueve de Diciembre de mil novecientos catorce, y bajo la presidencia de don Francisco Villalba Moral, se reunieron los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral don Agustín Ortiz Molina, don Bautista Molina López y don Antonio Tienda Pérez, y previa manifestación de

la presidencia que el objeto era reunir la Junta para proceder al nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de Mesas de los cuatro colegios en que se dividen los dos distritos que se componen el Censo electoral de este término, previa lectura de los artículos de la ley y disposiciones especiales, se procedió al nombramiento de dichos cargos, que han de ejercer por ministerio de la ley, recayendo los nombramientos en los individuos que siguen, como comprendidos en las tres listas de que han de elegirse:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente don Andrés Gil Benítez.

Vicepresidente don Manuel Rodríguez Jurado.

Distrito primero.—Sección segunda

Presidente don Juan Castro Jiménez.

Vicepresidente don Antonio Ortiz de la Cruz.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente don José Joaquín Carrillo Alcaraz.

Vicepresidente don Juan Bautista Molina López.

Distrito segundo.—Sección segunda

Presidente don Agustín Luque Jiménez.

Vicepresidente don Alfonso Ortiz Jiménez.

Con lo que, y previa conformidad de los concurrentes y advertencias que hizo la presidencia, se terminó la sesión, que firman y sellan, doy fé.—Francisco Villalba.—Agustín Ortiz.—Bautista Molina.—Antonio Tienda Pérez.—El Secretario, Francisco Cubero.»

Es copia conforme con su original á que me refiero. Y para que conste y su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, se expide el presente en Luque á quince de Enero de mil novecientos quince.—Francisco Ariza.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Villalba.

Capitanía General de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Núm. 206

Anuncio para la provisión de una plaza de Subllavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Subllavero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que este sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médi-

co militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplirlas cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuese bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas, y una esterilla de plata, sable y capote en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 22 de Febrero próximo.

Madrid 18 de Enero de 1915.—El General Jefe de Estado Mayor, José María de Olaguer Feliú.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 172

Lista de los señores Concejales que forman este Excmo. Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, todos los cuales tienen derecho á votar compromisarios para la de Senadores en el año corriente:

Señores Concejales

D. Antonio Jaén Alcaide

» Nicolás Hurtado del Valle

» Santiago Navarro Alcaide

» Antonio Jiménez Gómez

» Francisco Cruz Ramírez

» Manuel Pino Jurado

» Manuel Polo Arce

» Manuel Villalba de la Puerta

» Luis Valls Novells

» Matías García Carmona

» Ricardo Repiso Maraver

» José Cuello y Pérez de Algaba

» Antonio García Ortiz

» José Márquez Cambrero

» Juan P. Arce Velasco

D. Francisco Albornoz Morales

» José Villalba de la Puerta

» Tomás Rubio Espejo

» Francisco Ramírez Muñoz

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Ilmo. Sr. D. Francisco de Al-

bear y Gómez, Conde de

la Cortina 5724 72

D. Amador Cuesta Castro 2248 18

» Francisco Riobó Susbielas 2073 14

» Manuel Argamacilla Liceras 1969 13

» Jaime Valls y Murt 1931 41

» Isidoro Raigón Soto 1759 65

» José J. Ruiz Raigón 1734 75

» Agustín J. Castellanos Al-

vear 1725 22

» Francisco S. Riobó Pineda 1658 68

» Joaquín Navarro Soto (ma-

yor) 1538 89

» Juan Bautista Pérez Mataix 1405 70

» Antonio Sánchez Mauvesin 1094 87

» Francisco Salas Belbel 1002 04

» José Pedraza Gálvez 951 52

» Joaquín Márquez Repiso 897 40

» Antonio García Toro 878 89

» Luis Morejón Carretero 831 83

» Miguel Navarro Salas 790 63

» Antonio Espejo Casado 781 49

» Francisco Mendez Hidalgo 774 38

» Angel Sisternes Moreno 712 75

» José María Naranjo Ruz 703 44

» Manuel Berral Gálvez 681 80

» Angel Gómez Góngora 653 49

» Miguel Polonio Mora 647 58

» Joaquín Navarro Soto (menor) 575 39

» Antonio Cabello de Alba Be-

llo 525 80

» Francisco S. Carrasco Casti-

lla 524 70

» Ricardo Alda Aparicio 523 73

» José Sánchez Repiso 517 68

» Benito Sotomayor Polo 467 54

» Enrique Gutiérrez Fernández 460 05

» José Ruiz Castilla 456 40

Excmo. Sr. D. Miguel Márquez

del Real 453 26

D. Juan Baena Hierro 438 62

» Enrique Naranjo Ruz 435 65

» José Requena Varo 431 48

» Enrique Riobó Susbielas 429 28

» José Ortiz Sánchez 423 26

» Rafael Vilaplana Gutiérrez 404 40

» Anselmo García Santacruz 404 40

» Antonio Portero Panadero 404 40

» Manuel Aguilar Espejo 400 88

» Miguel Arrabal Requena 398 80

» Francisco Pino Urbano 397 72

» Rafael Rivas Vaca 393 76

» Francisco Salas Arjona 389 49

» Francisco de P. Rodríguez

Urbano 375 28

Ilmo. Sr. Marqués de Cardeñosa 365 02

D. José Salas Sidro 363 21

» Antonio N. de la Cruz Luque 360 32

» Gregorio Santillana Gómez 360 15

» Ramón Navarro Ramírez 360

» Antonio Panadero Conde 356 38

» José Cobos Ruiz 346 50

» Antonio Márquez Caliz 330 83

» Eduardo Salas Reina 327 90

» Juan F. Ramírez García 323 83

» Manuel Ortiz Sánchez 322 25

» Juan Raigón Márquez 316 80

» Servando Gálvez Algarrada 316 80

» José Riobó Susbielas 303 43

» Guillermo Rivas Vaca 291 69

» Rafael Portero Márquez 291 19

» Manuel Navarro Salas 287 69

» Nicolás Hidalgo Diéguez 278 32

D. Francisco Hidalgo Arjona 266 55

» Francisco B. Jiménez Luque 265 43

» Emilio Ramírez Ponferrada 261 39

» José Córdoba López 261 25

» Blas Espejo García 258 81

» Manuel Salas Sidro 255 57

» Fernando Cárdenas Rodríguez 242 70

» Rafael Riobó Milla 238 76

» Miguel Polonio Polonio 196 44

» Luis Castro Escribano 192 80

La precedente lista permanecerá expuesta al público hasta el día veinte del corriente, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Montilla 2 de Enero de 1915.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Navarro Alcaide.

MONTORO

Núm. 174

Lista de electores de compromisarios para Senadores formada por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Juan María Lara Coca

» Federico Porras y Aguayo

» Feliciano de Lara Cerro

» Luis Castro Velasco

» Bartolomé Vacas Fresco

» Manuel González Carpio

» Mariano López Fernández

» Rafael Alba Relano

» Juan Miguel Fernández Criado

» Diego Solaz González

» Francisco Luque Lagunas

» Francisco Benítez Molina

» Vicente Ager Notario

» Antonio Cano Serrano

» Diego Madueño Pulido

» Pedro Rodríguez Borja

» Juan Carpio Moreno

» Bartolomé Canales Conde

» Francisco García Albiz

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

D. Pedro Medina Pedrajas 5860 70

» Bartolomé Benítez Romero 5613 99

» Francisco Villalba Carcedo 3135 80

» Manuel Garjón Isasa 2641 13

» Manuel Medina Pedrajas 2118 50

» Pedro Ager Roselló 1914 27

» Antonio Benítez González de

Canales 1733 24

» José Rico Serrano 1676 42

» Martín Madueño Molina 1560 10

» Roque Cano Quesada 1482 49

» Antonio de la Bastida Fer-

nández 1410 77

» José Benítez y Benítez 1055 59

» Francisco Cañas Alcalá 1044 89

» Manuel de la Cruz Madueño 967 32

» Francisco Roa Ruz 934 19

» Tomás Carbonero Gutiérrez 906 50

» Diego Mercado Prado 818 74

» Bartolomé Benítez Medina 805 65

» Juan Martín Madueño Pulido 781 15

» Timoteo Rodrigo Criado No-

tario 759 74

» Estanislao Escobar Rodrí-

guez 634 72

» Bernardo Francés Gordán 597 74

» Miguel Mora García 571 90

» Bartolomé Díaz Copado 569 79

» Francisco Morales García 569 39

» José Romero Pedraza (ma-

yor) 560 91

» Antonio Coca Gómez 551 26

» Luis Medina Romero 547 25

» Pedro Molina y Molina 539 85

D. José Torres Medina	524 49
Antonio Teodoro Tamaral Sánchez	516 36
Francisco Manuel Alanzabe Triviño	504 59
Martín García Ruiz	503 40
Pedro Criado Serrano	491 94
Juan Fernández Pedrajas	488 87
Francisco Solaz Tintor	485 24
Carlos Francés Comenge	467 20
Benito Gutiérrez Rodríguez	446 89
Ildefonso León Cáceres	436 42
José Serrano Cabrera	428 76
Lorenzo Galán Cepas	427 74
Manuel Cáceres Molina	418 94
Antonio Sánchez Madueño	417 75
Antonio Benítez Medina	417 69
Pedro Notario Palma	417 57
Antonio Benítez Lara	416 49
Martín Molina Fimia	414 02
Rafael Coca Gómez	413 44
Patricio González Sánchez	407 41
Francisco Verdejo Mohedano	399 91
Bartolomé Romero Pedraza	382 95
Ildefonso Gutiérrez Castro	378 72
Pedro Molina Fimia	366 33
Francisco González y González	356 03
Juan José García Coronado	350 03
José Romero Pedraza (menor)	339 78
Martín Vega Leal del Cerro	335 41
José Lara González de Canales	333 35
Francisco Zorro Madueño	324 85
Gaspar Lara Rodríguez	322 69
Francisco Galán Vallejo	316 80
Francisco Medina Lauzarán	314 71
Francisco Quesada Morales	302 86
Sebastián Díaz Morales	287 94
Francisco Cepas Moreno	282 27
Juan José Coronado Carpintero	281 40
Juan García Carbonero	280 80
Manuel Baena Gómez	279 50
Juan García Cano	278 40
Bartolomé Garrido Fernández	274 25
Mateo Cachinero Sánchez	269 59
Juan de la Cruz García Mora	269 16
José González Benítez	263 29
Manuel Sanz Susbielas	252 40
Pedro Guillén Jiménez	248 89
Diego Romero Pozuelo	243 98

Lo que se publica y fija para conocimiento de los interesados, advirtiendo que hasta el día veinte del corriente mes pueden reclamar de inclusión ó exclusión, con arreglo al artículo 26 de la citada ley.

Montoro 1.º de Enero de 1915.—Juan M.ª Lara.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 160

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán; pues así lo tengo acordado en resolución del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que retendra sobre hurto de caballerías, propias

de Antonio López Hidalgo, vecino de Villanueva de Córdoba, de la finca San Rodrigo, término de Adamuz, sobre las cinco de la tarde del veintuno de Diciembre anterior á la mañana del siguiente día de un cercado inmediato á la casa de la finca expresada.

Dada en Montoro á doce de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una potra de cuatro años, castaña clara, de un metro cuarenta y tres de alzada, hierro A. B. enlazadas nalga derecha y el del Fénix en la izquierda, principio de lucero, raya de mulo y arañada del pié derecho, y de otra de seis años, de un metro cuarenta y ocho de alzada, hierro I. S. enlazadas nalga derecha y el del Fénix en la izquierda, arañada de la mano derecha, calzada del pié derecho y castaña, y de otra potra de cinco años, de un metro cuarenta y seis de alzada, castaña encendida, hierros los mismos que la anterior y lunar blanco sobre la cruz del lado izquierdo, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, estas en calidad de detenidas.

MONTILLA

Núm. 295

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de una yegua torda, mosqueada, de diez años, más de marca, con el hierro de la Compañía La Mundial en la nalga izquierda, propia de Joaquín de la Torre, de estos vecinos, desaparecida del sitio Cañada del Madroño, de este término, la noche del diecinueve de Junio último; poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su adquisición.

Dado en Montilla á dos de Enero de mil novecientos quince.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, P. H., A. García.

POSADAS

Núm. 354

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una burra que á continuación se reseña, propia de Antonio Gómez Pineda, vecino de La Carlota, hurtada la noche del dieciséis al diecisiete de los corrientes, y siendo habida la pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintitres de Enero de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas

Una burra de nueve años, alzada 1'30, rucia clara, raza española, hierro V. número 4 en la cadera izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 355

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Á las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del veintuno del actual hurtaron de la posada de San José, de esta villa, una mula pelo negro, de cuatro años, pequeña, con el hierro el Aguila en el anca izquierda y en la derecha M.; un burro rucio claro, pequeño, de cinco años; sin hierro, ambos recién pelados; un albardón nuevo completo; una enjalma y sobre enjalma, propio todo de Andrés Fontiveros González, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías y efectos, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veinticuatro de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 245

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñarán, sustraídas á Félix Pita Tena la noche del cuatro al cinco del actual de la cuadra existente en la casa que habita al sitio Cerro gordo, término de Peñarroya, y de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado; procediendo á la detención de las persona tenedoras si no acreditan su legítima adquisición, así como á la de un gitano conocido por Paco, de unos veintiseis á veintiocho años, de estatura regular, delgado, moreno, sin bigote ni señas particulares, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, vistiendo blusa de tela clara, sombrero de ala ancha negro, calzando botas de becerro blanco con la punta estrecha, acompañado de una muger de dieciocho á diecinueve años, baja de cuerpo, delgada y bien parecida; presunto autor del hecho referido, conduciendo unos y otras á disposición de este Juzgado de instrucción.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de los semovientes

Una burra de trece á catorce años, alzada regular, parda clara, con la oreja izquierda un poco despuntada, la vista un poco quemada de cal y raya negra por el lomo y las orejas.

Otra burra de tres años y medio, algo más alta que la anterior, parda oscura tirando á negra, hija de la anterior y con la misma raya por el lomo y orejas, con un lunar negro en la tabla del pescuezo, lado derecho; ambas sin hierro.

CÓRDOBA

Núm. 280

Don Francisco Sousa Ruiz, Capitán de caballería, Juez instructor del expediente de inutilidad que se le sigue al soldado del regimiento infantería de la Reina, número dos, Manuel Martínez González.

Usando de las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis

del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al dicho individuo, natural de Santafé (Almería), de oficio jornalero, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, por haberse ausentado de Serón (Almería), donde fué á fijar su residencia, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su domicilio en este Gobierno militar, con el fin de prestar declaración en dicho expediente; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á veintuno de Enero de mil novecientos quince.—Francisco Sousa.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 292

PORTERO CAÑERO José (a) Chato Montillano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.—Córdoba dieciocho de Enero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

“La Constancia,”

Abastecedora de aguas potables. Espejo (Córdoba).

Núm. 316

Para cumplir lo prevenido en los artículos 38, 53 y 45 reformado de sus Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el lunes quince del próximo mes de Febrero, á las dos de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

Elección de Consejo de Administración para el bienio de 1915-16.

Examinar y en su caso aprobar la «Memoria», balance y cuentas referentes al año terminado en 31 de Diciembre último.

Desde el 1.º al 13 de Febrero, los señores accionistas se servirán pasar por la oficina de la Administración á fin de que, después de cumplido lo dispuesto por el artículo 36, se les faciliten las papeletas de admisión á la Junta, sin la cual no podrán concurrir á la misma.

Espejo 22 de Enero de 1915.—El Presidente del Consejo, Francisco Castro Santos.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.--Secretaría.--Negociado 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas en el mes de Noviembre de 1914:

Número	Vecindad.	NOMBRES	Fecha.	Clase de licencia.
1054	Pozoblanco.....	D. Carlos Cabrera Pedrsjas.....	17 de Nbre. de 1914	Caza
1055	Idem.....	> Juan Cabrera Muñoz.....	17 de > de >	Uso
1056	Idem.....	> Guillermo Vizcaino Herruzo...	17 de > de >	Caza
1057	Idem.....	> Antonio Vizcaino Herrozo.....	17 de > de >	Idem
1058	Córdoba.....	> Enrique López Martínez.....	17 de > de >	Idem
1059	Villanueva del Duque.....	> Julián Rodríguez Fernández....	17 de > de >	Idem
1060	Torrecampo.....	> Emiliano Sánchez Campos.....	17 de > de >	Idem
1061	Idem.....	> Luis Blanco Herrero.....	17 de > de >	Idem
1062	Idem.....	> Manuel Chamber Uraola.....	17 de > de >	Idem
1063	Alcaracejos.....	> Rafael Rodríguez Cruzado.....	17 de > de >	Idem
1064	Villanueva del Duque.....	> Marcos Calzadilla Navas.....	17 de > de >	Idem
1065	Puente Genil.....	> Rafael Llorente Rodríguez.....	19 de > de >	Idem
1066	Idem.....	> Ismael Casvandet.....	19 de > de >	Idem
1067	Córdoba.....	> Rafael Marchal Barriel.....	19 de > de >	Idem
1068	Idem.....	> Santiago Ruiz Nadas.....	19 de > de >	Idem
1069	Montilla.....	> Agustín Jurado Castro.....	19 de > de >	Idem
1070	Córdoba.....	> Francisco León Terga.....	20 de > de >	Idem
1071	Montoro.....	> Julián Muñoz Cervera.....	20 de > de >	Idem
1072	Almodóvar.....	> Francisco Espín López.....	20 de > de >	Idem
1073	Córdoba.....	> Matías Moraga Martos.....	20 de > de >	Idem
1074	Montoro.....	> José Herrera Morales.....	20 de > de >	Idem
1075	Idem.....	> Manuel Cruz Madueño.....	20 de > de >	Idem
1076	Idem.....	> Juan García Cano.....	20 de > de >	Idem
1077	Córdoba.....	> Federico Ceregetti.....	21 de > de >	Idem
1078	Almedinilla.....	> Antonio Ruiz Reyes.....	21 de > de >	Uso
1079	Córdoba.....	> Antonio Jiménez de la Fuente...	21 de > de >	Caza
1078	Montilla.....	> Antonio Molina Luque.....	23 de > de >	Idem
1079	Posadas.....	> José Rossi Salas.....	23 de > de >	Idem
1080	Castro del Río.....	> José Villalba Sotomayor.....	24 de > de >	Uso
1081	Córdoba.....	> Marcial Jiménez Simón.....	25 de > de >	Caza
1082	Idem.....	> Marcelino Muñoz Ruiz.....	25 de > de >	Idem
1083	Rute.....	> Juan Ropero Aguilera.....	25 de > de >	Idem
1084	Pozoblanco.....	> Manuel Rubio Escribano.....	25 de > de >	Uso
1085	Córdoba.....	> Manuel Ambrosio Iglesias.....	26 de > de >	Caza
1086	Blázquez.....	> Manuel Mohedano Gómez.....	26 de > de >	Idem
1087	Priego.....	> José Camacho Serrano.....	26 de > de >	Idem
1088	Posadas.....	> Rafael Benavides Serrano.....	26 de > de >	Idem
1089	Pozoblanco.....	> Pedro López Pazo.....	26 de > de >	Idem
1090	Córdoba.....	> Francisco Serrano Gutiérrez....	27 de > de >	Idem
1091	Nueva Carteya.....	> Eduardo García del Amo.....	27 de > de >	Idem
1092	Luque.....	> Manuel Trojillo Arcos.....	27 de > de >	Idem
1093	Córdoba.....	> José Aumente Beraza.....	27 de > de >	Idem
1094	Idem.....	> Cipriano Martínez Riker.....	27 de > de >	Idem
1095	Idem.....	> Mario González Molina.....	28 de > de >	Idem
1096	Idem.....	> Juan Escribano Gómez.....	28 de > de >	Idem
1097	Idem.....	> Rafael Berrad Barrionuevo.....	28 de > de >	Idem
1098	Idem.....	> Francisco Rojas García.....	28 de > de >	Idem
1099	Adamuz.....	> Manuel Cortés Cerezo.....	28 de > de >	Idem
1100	Pozoblanco.....	> Lucas Fernández Cabrera.....	28 de > de >	Idem
1101	Bujalance.....	> José Navarro Córdoba.....	30 de > de >	Idem
1102	Idem.....	> Miguel Fernández Iturriaga....	30 de > de >	Idem
1103	Fuente Obejuna.....	> Francisco Rivero Delgado.....	30 de > de >	Idem
1104	Córdoba.....	> Pedro Miguel Serrano.....	30 de > de >	Uso

Córdoba 1 de Diciembre de 1914.—El Gobernador, José Maestre.

(Véase el BOLETIN del día 25).

Núm. 4.238

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 257

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Tomás Conde, núm. 8, de esta ciudad, el día 5 de Febrero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él. El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día, ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días labo-

rables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este

solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en

todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto y harina de todo pan.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de Protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Enero de 1915.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento ó facilitar á dicho Establecimiento quintales métricos de á pesetas uno (todo con letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase, número, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6